

CENTRO DE CONCILIACIÓN "OSCAR ASENCIO BARDALES"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 1659-2016-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Apurímac N° 587 – Primer Piso / 076-507782

EXP. N° 0042 - 2020-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 076-2020-C-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA

(FALTA DE ACUERDO)

En la ciudad de Cajamarca, distrito de Cajamarca, siendo las Doce horas del día Cuatro del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte, ante mi OSCAR MOISES ASENCIO SANTOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70182938, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31002, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CORPORACION SAJ & CUM INGENIERÍA SCRL – CORSACUIN SRL.**, identificado con RCU N° 20529327421, debidamente representado por su Gerente General Maribel Carahuatay Sandoval, con Documento Nacional de Identidad N° 48241613, con domicilio en Caserío Tartar Grande (a 50 metros del recreo La Cruz del Norte), distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, debidamente representado por el Procurador Público Adjunto Abg. Segundo Miguel Gutierrez Uriarte, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 26703588, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos son los mismos que se encuentran expuestos en la solicitud de conciliación que forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

1. Proponemos la resolución del contrato, y que la entidad nos cancele el monto contractual, ya que mi representada ha cumplido con todas las prestaciones que nos corresponde; y, no es posible la instalación, por no contar con la infraestructura disponible y las condiciones adecuadas, así como tampoco cuenta con servicios básicos, como luz y otros.
2. En todo caso, también proponemos que la entidad, en el tiempo más inmediato posible cumpla con entregar la infraestructura adecuada y los servicios básicos como luz y otros, a fin de instalar los bins. En este caso es necesario que la entidad apruebe todas nuestras ampliaciones solicitadas y hasta el momento actual más pertinente y se nos otorgue un plazo adicional prudente, a partir del día que la entidad cumpla con todas las condiciones y requisitos requeridos, en cuanto a la edificación, sus instalaciones y servicios.

[Firma manuscrita]
[Huella dactilar]
[Firma manuscrita]
[Huella dactilar]

3. Optando por cualquiera de las dos (02) opciones anteriores, la entidad debe reconocernos los gastos que ha demandado el prolongado tiempo de no tener disponible la infraestructura y servicios de luz y otros; hecho que nos viene causando fuertes daños económicos.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

La parte invitada hace mención que no pueden conciliar en mérito al oficio N° D000204-2020-GRC-SGPE.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Doce y Cuarenta horas del día Cuatro del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 076-2020-C-JUS-CENCOAB-CAJAMARCA.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CENCOAB"
Oscar Moisés Asencio Santos
Oscar Moisés Asencio Santos
Conciliador Extrajudicial
REG. N° 31002

[Firma]
CORPORACION SAJ & CUM INGENIERIA S.C.R.L.
[Firma]
Maribel Carahualqui Sancóval
GERENTE GENERAL

CORPORACION SAJ & CUM INGENIERÍA SCRL

[Firma]
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Procurador Público Adjunto
Abg. Segundo Miguel Gutierrez Uriarte